



Honorable
Concejo Deliberante
Ciudad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 024-89

Art.1º) SUSPENDASE hasta el 30 de Setiembre de 1989 el artículo 79 de la Ordenanza Tarifaria Nº 59/88, y autorizase al Departamento Ejecutivo a aplicar como ajuste del Título III y subsiguientes de la mencionada Ordenanza apartir del día 17 de Julio de 1989, los siguientes ajustes:

período Julio : Índice Junio 1989 y Noviembre '88.-

período Agosto: Índice Julio 1989 y Noviembre '88.-

período Setiembre: Índice Agosto 1989 y Noviembre '88.-

Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo en los casos del mes de Agosto y Setiembre tomar índices estimados de Julio y Agosto, ya que el INDEC publica los mismos a mediados del mes.-

Art.2º) MODIFICASE el Artículo 6º, del Título II, de la Ordenanza Tarifaria anual Nº 59/88 en cuanto a sus vencimientos de la siguiente manera:

PERIODO JUNIO: Hasta el 21 de Julio de 1989.-

PERIODO JULIO: Hasta el 15 de Agosto de 1989.-

PERIODO AGOSTO: Hasta el 15 de Setiembre de 1989.-

Art.3º) COMUNICARSE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 19 DE JULIO DE 1989.-

REGULADA por Decreto Nº 164/89 del 20/07/89.